DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1992

que modifica por tercera vez la Decisión 80/775/CEE, por la que se establecen los métodos de control necesarios para mantener la calificación de cabaña bovina oficialmente indemne de brucelosis en determinadas regiones de la República Federal de Alemania

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(92/103/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 90/425/CEE [2], y, en particular, el apartado 13 de su artículo 3,

Considerando que en la Decisión 80/775/CEE [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 90/29/CEE [4], se establecieron los métodos de control necesarios para mantener la calificación de cabaña bovina oficialmente indemne de brucelosis en determinadas regiones de la República Federal de Alemania;

Considerando que, debido a la unificación, otras zonas de la República Federal de Alemania satisfacen ya los requisitos necesarios para reducir la frecuencia de los controles y aumentar la edad a la que los animales deben someterse a los mismos para ser considerados oficialmente indemnes de brucelosis;

Considerando que, para mantener dicha calificación, es precisio establecer medias de control que garanticen la veracidad de la misma y que adapten a la situación sanitaria específica de la cabaña bovina de determinadas regiones de la República Federal de Alemania;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 80/775/CEE, después de la palabra « Bremen » se añadirá lo siguiente : « Berlín, Brandeburgo, Mecklemburgo-Pomerania Occidental, Sajonia, Sajonia-Anhalt, Thuringia », y se suprimen las palabras « Berlin (West) ».

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

---

(1) DO nº 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.
(2) DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.
(3) DO nº L 224 de 27. 8. 1980, p. 14.
(4) DO nº L 16 de 20. 1. 1990, p. 34.